



CAF 25784/2023/CS1-CA4  
Coto Centro Integral de  
Comercialización S.A. c/ EN- AFIP- ley  
19549 s/ proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Coto Centro Integral de Comercialización S.A. c/ EN- AFIP- ley 19549 s/ proceso de conocimiento”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por: **ARCA-DGI** representada por la **Dra. Marta Franco**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Mercedes Rena**.

Traslado contestado por **Coto Centro Integral de Comercialización S.A.**, representada por la **Dra. Daniela P. Manesi**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4**.